

REGLAMENTO PROMOCION CONVERSION DE COMPRA CON EMMA MES DE DICIEMBRE

Emma una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. cédula jurídica número 3-101-74154, domiciliada en la ciudad de Alajuela, constituida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, que se encuentra regulada por los supuestos del numeral cinco del código citado y por todas las leyes de la República de Costa Rica que regulan la materia.

PROMOCIONES:

Conversión de compras EMMA a cuota cero.

- A) El beneficio de plazos sin intereses aplica para compras mayores a ₡200 000,00 (doscientos mil colones) realizados el 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2024, según los plazos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULAS:

El presente reglamento tiene como fin regular la promoción denominada: REGLAMENTO PROMOCION CONVERSION DE COMPRA CON EMMA MES DE DICIEMBRE el cual se regirá por las condiciones indicadas.

I. GENERALIDADES, RESTRICCIONES Y PENALIZACIONES:

1. Participan únicamente las compras que realicen los clientes en el periodo indicado, por medio del portal de pagos de Emma de comercios afiliados, que estén debidamente aceptadas en el portal de pagos, el mismo día, que el cliente realiza su compra, en el comercio afiliado a Emma.
2. El cliente deberá tramitar la conversión de compra a plazos sin intereses en un plazo máximo de 72 horas hábiles a partir del momento en que se registre la compra en su app Emma, la solicitud de conversión se debe ejecutar por medio del link: <https://emmapay.com/costa-rica/personas/cuota-cero/>
3. Este beneficio aplica únicamente para compras cuyo monto sea mayor a ₡200.00,00 (doscientos mil colones). El monto máximo permitido, dependerá de la línea de crédito asignado y de la capacidad de pago disponible que el cliente Emma posea, en el momento de realizar la compra.
4. El programa “Conversión de Compra Cuota Cero Emma”, se puede aplicar únicamente en colones.
5. El monto total de la compra bajo el programa “Conversión de Compra Cuota Cero Emma”, es reservado del disponible de la línea de crédito y liberado conforme se vayan pagando las cuotas mensuales.
6. Las cuotas según el plazo de la “Conversión de Compra Cuota Cero Emma” no

generarán intereses siempre y cuando se cancele el pago de la cuota mensual completo indicado desde un inicio según la conversión de la compra. Si el monto total no es pagado, la cuota mensual completa no pagada se financiará a la tasa de interés estipulada del contrato de la línea de crédito aceptada por el cliente.

7. Tiendas UNICOMER (Gollo La Curacao y Radio shack), no aplican a esta promoción.
8. De no realizar el o los pagos de cualquiera de las cuentas activas de Unión comercial de Costa Rica S.A, en las fechas indicadas, el crédito a través de esta PROMOCIÓN de Conversión Cuota Cero EMMA se transformará en un crédito revolutivo tomándose como fecha de inicio, la fecha de pago de su línea de crédito y por lo tanto EL CLIENTE se obliga a pagar bajo los términos y condiciones estipuladas en su contrato de línea de crédito, es decir, con la tasa de interés establecida y por el plazo máximo establecido (36 meses).
9. Esta promoción no aplica para retiros de dinero, por medio de EMMA.
10. Los clientes que accedan aplicar en esta promoción deberán de cancelar una comisión que será cobrada y diluida en el plazo que escoja según la siguiente tabla.

| Plazo | Comisión |
|--------------|-----------------|
| 3 meses | 5% |
| 6 meses | 7% |
| 10 meses | 10% |
| 12 meses | 10% |

11. No existe pago de penalidad por pago anticipado de este tipo de transacción
12. Emma, una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por daños en la mercadería adquirida, y todo reclamo de esta naturaleza deberá plantearse ante el comercio afiliado en donde se realizó la compra.
13. En caso de que un cliente Emma se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice la Conversión de Compra Cuota Cero Emma. El reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica de Servicio al Cliente Emma al 800-000 EMMA (3662), indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo, la acción de reclamo no procederá.
14. Por la página de Facebook se ha advertido de la existencia de este reglamento, en señal de que la participación de los interesados, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
15. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por

Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A., en estricto apego a las leyes de La República.

16. Si los participantes no aceptan los términos y condiciones, no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
17. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. se reserva el derecho de administrar los elementos y facultades que no cumplan con la mecánica, el buen ver y el buen funcionamiento de la promoción.
18. Para más información o consultas se puede escribir un mensaje privado al perfil de Facebook de EMMA o comunicarse a la línea 800-000-3662
19. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. podrá agregar en cualquier momento y sin previo aviso toda regla que no esté ya estipulada en este reglamento.
20. El plazo elegido al convertir su compra debe ser 36 MESES en la compra original en el App, en caso de ser menor no procede la conversión.
21. El cliente debe contar con el disponible requerido de capacidad de cuota máxima en el App sobre el plazo seleccionado a convertir, en caso de que la cuota al plazo a convertir reflejada dentro del APP sea mayor al disponible de capacidad de cuota máxima del cliente no procede la conversión.
22. Sujeto a estudio interno.
23. El presente reglamento se ajusta en todo a las leyes vigentes de la República de Costa Rica y todas las personas participantes aceptan las condiciones aquí expresadas.
24. Mientras no exista una modificación al presente reglamento. Cualquier modificación será publicada como parte de las reformas a este Reglamento y estará disponible en www.emmapay.com, pero en ningún momento será necesario notificar individualmente a los clientes Emma.

II. REQUISITOS:

1. Para participar en las promociones aquí descritas los clientes deberán estar AL DIA en todas sus facturaciones a crédito con Emma y las empresas que forman del Grupo de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. Si una persona ostenta una situación o identificación de MOROSO en cualquier tipo de facturación de crédito que mantenga con Emma y la empresa relacionada citada no podrá participar en la presente promoción, pues el medio de pago Emma verificará sus datos y el estado de sus facturas a crédito. Los participantes no podrán haber sido categorizados como clientes con antecedentes moratorios, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. o cualquiera de sus marcas asociadas, o con alguna categoría que lo identifique como deudor moroso.

2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que Emma considere pertinente.

3. El presente reglamento regula un beneficio EXCLUSIVO para consumidores finales, en el cual se requiere la utilización de la línea de crédito Emma indicado en este reglamento como productos y servicios que participan en este beneficio, siempre y cuando el comercio afiliado en donde se realice la compra acepte Emma como medio de pago.

III- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Programa, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

.....**Última línea**.....